

**OFICIO 500-05-2025-17013 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2025-17013

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Que al contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un oficio de presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitió, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como, en el caso en particular, resolución definitiva emitida en términos del cuarto párrafo del precepto legal en cita; sin embargo, derivado de lo resuelto en el medio de defensa interpuesto, se tiene que dicho contribuyente desvirtuó la presunción de inexistencia, por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69- B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

| No. | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción           | Medio de notificación al contribuyente                   |   |                       |   |                                   |   |
|-----|--------------|---|---|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
|     |              |   |   |   | Estrados de la autoridad                                 |   | Notificación Personal |   | Notificación por Buzón Tributario |   |
|     |              |   |   |   | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1   | CEC0602282P8 | CONGRESOS Y EVENTOS CULTURALES, S.A. DE C.V.          | 500-46-00-05-02-2020-4156 de 10 de febrero de     | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" |  |   | 06 de marzo de 2020   | 09 de marzo de 2020                         |                                   |   |

|  |  |  |      |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|------|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  | 2020 |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|------|--|--|--|--|--|--|

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

| No. | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|-----|--------------|---|---|--|---|
| 1   | CEC0602282P8 | CONGRESOS Y EVENTOS CULTURALES, S.A. DE C.V.          | 500-05-2020-13526 de 21 de abril de 2020      | 21 de abril de 2020  | 22 de abril de 2020                         |

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

| No. | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio Global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|-----|--------------|---|---|---|---|
| 1   | CEC0602282P8 | CONGRESOS Y EVENTOS CULTURALES, S.A. DE C.V.          | 500-05-2020-13526 de 21 de abril de 2020      | 02 de julio de 2020   | 03 de julio de 2020                         |

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

| No. | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio de resolución definitiva | Autoridad emisora de la resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente   |                       |   |   |                                   |   |
|-----|--------------|---|---|---|--|-----------------------|---|---|-----------------------------------|---|
|     |              |   |   |   | Estrados de la autoridad   |                       | Notificación Personal                       |   | Notificación por Buzón Tributario |   |
|     |              |   |   |   | Fecha en que surtió efectos la notificación  | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación             | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1   | CEC0602282P8 | CONGRESOS Y EVENTOS CULTURALES, S.A. DE C.V.          |   |   | En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de 01 de agosto de 2023, dictada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 2626/21-07-01-9, en la cual declara la nulidad de la resolución impugnada 600-46-00-04-00-2021-411 de 22 de enero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "2", por la cual, resolvió el Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2020008980, así como, la originalmente recurrida 500-46-00-05-02-2020-17587 de fecha 04 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2", para el efecto que <i>la autoridad fiscal, en términos del artículo 69-B, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, proceda a incluir a la hoy parte actora en el listado de aquellos contribuyentes que lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia que haya dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de ese artículo, derivado de los medios de defensa presentados por la contribuyente.</i> |                       |   |   |                                   |   |

**Apartado E.- Datos adicionales del contribuyente.**

| No. | R.F.C.       | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Domicilio Fiscal     | Actividad preponderante       | Motivo del Procedimiento  |
|-----|--------------|---|----------------------|-------------------------------|---|
| 1   | CEC0602282P8 | CONGRESOS Y EVENTOS CULTURALES, S.A. DE C.V.          | GUADALAJARA, JALISCO | OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD | Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material |

No obstante, se precisa que, el hecho de que el contribuyente señalado haya desvirtuado específicamente los acontecimientos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento le fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69- B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso haya emitido.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos** Hernández, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

